

ARCHIVO
HISTÓRICO

de la Provincia
Municipalidad de Buenos Aires

3.126.529

1.1.3.25

TITULAR

Luis Maria Alaye

Hijo de Don Nicolás y de

Doña

Josefa Deluca

Nacido el día 25 de mayo de 1927

Nacionalidad argentina Lee y escribe si

Estado civil Nombre del cónyuge

Representante registrado

Nicolás Alaye

Domicilio del titular (*)

Alsina 480

RECTIFICACIONES

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

1.º Exigir, excepto en el caso de primer depósito, timbres de ahorro postal, que no representen señales de haber sido utilizados, por el equivalente de la suma que se entrega, los que deberán pegarse en la hoja correspondiente de la libreta. Las constancias manuscritas del importe depositado que figuren en las libretas son nulas y de ningún valor.

2.º Exigir que en cada operación que se efectúe en la libreta, además de la estampilla, el agente no omita ninguna de las tres constancias siguientes: fecha, sello y firma, expresados con toda claridad.

3.º Observar por los agentes y depositantes, al efectuar cada operación, que las perforaciones de las libretas coincidan y que la numeración de las páginas esté en orden (en números en el ángulo superior externo y al pie, y, en letras, en la parte superior de las casillas de timbres).

4.º Exigir un recibo del modelo inserto más abajo, completa y claramente llenado, sin raspaduras ni enmendaduras, cada vez que la libreta sea retenida en el correo, a menos que todos los depósitos hayan sido retirados. No se debe devolver ese recibo ni canjearlo por ningún otro recibo o documento que no sea la correspondiente libreta, salvo el caso de haber cobrado el saldo total de los depósitos con intereses. La libreta devuelta debe contener al pie de la última operación constancias inequívocas de la intervención de la Administración Central.

5.º Si su libreta no le es devuelta en un tiempo prudencial, **nunca mayor de un mes**, reclámela por carta **libre de porte** a la Administración Central de la Caja.

6.º No debe dejarse, bajo ningún concepto, la libreta en la agencia para la acreditación posterior de un depósito, aunque el agente invoque no tener estampillas disponibles y aunque se incluya en el saldo anotado en el recibo la suma entregada. Tampoco deberá dejarse la libreta en la agencia cuando se solicite un reembolso, salvo que sea del saldo total o por giro telegráfico bancario.

7.º No firmar la libreta, a fin de prevenir perjuicios por falsificación en caso de pérdida o sustracción.

8.º Denunciar todo cambio de domicilio, utilizando las tarjetas destinadas al efecto en las agencias.

9.º No colocar valores en la libreta.

10.º Hacer saber inmediatamente a la Administración de la Caja por carta libre de porte, toda irregularidad comprobada o queja por mal servicio.

11.º Si esta libreta se hallare en malas condiciones de conservación, pida le sea renovada; la nueva libreta será entregada en pocos días. En caso de extravío, sustracción, etc., denunciado; le será entregado un duplicado después de 30 días.

12.º Tenga la precaución de anotar el número de esta libreta en otro papel de su pertenencia a fin de poder mencionar ese número en caso de extravío.

Se recomienda muy especialmente guardar esta libreta en lugar seguro.

MODELO DEL RECIBO QUE SE DEBE EXIGIR SIEMPRE QUE LA LIBRETA SEA
RETENIDA EN UNA OFICINA DE CORREO



Caja Nacional de Ahorro Postal

RECIBO DE LIBRETA

SERIE

Nº

Se ha recibido en esta agencia la libreta N.º.....

para..... con saldo anotado de \$.....

(en números)

(en letras)

perteneciente a D.

la que será devuelta a su titular en cambio de este recibo.

Localidad y fecha:

Por la Caja.....

BELLO

1.1.3.5

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATIONS
500 5TH AVENUE
NEW YORK 17, N.Y.

Efectuado el 27 de abril de 1937
en la oficina J. S. Ariz

EL EMPLEADO AUTORIZADO

Ed. Gunder

TRANSPORTE \$

CONTRADURFA



Fecha, Rubrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS 3

PAGINA TRES

SUMA ANTERIOR \$



TRANSPORTE \$

1

1

2

5

7

1

8

1

9

1

10

1

11

4 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

BALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA CUATRO

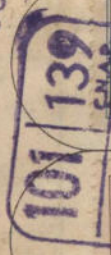
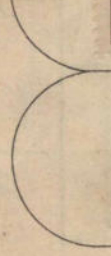
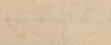
SUMA ANTERIOR \$



TRANSPORTE \$

4

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 5
PAGINA CINCO		
	SUMA ANTERIOR \$	17-
<i>Def 14/10/60</i> 	 LA	18-
		19-
		20-
	 QUI ER	21-
	 PA:	22-
		23-
	TRANSPORTE \$	23-

6 Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS
PAGINA 0212		
	SUMA ANTERIOR \$	13 - -
 		24 - -
 Reint <i>Reintegro</i> 9/ <i>Septiembre</i> 1945 APROPOSITO <i>Albino</i>		23 - - 1 - -
 101/1 		20 - - 21 - -
 101/139 		20 - -
 101/139 		46 - -
 101/139 		10 - -
	TRANSPORTE \$	56 - -

Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

7

PAGINA SIETE

SUMA ANTERIOR \$

56 =

2 - SEP 1955

2 -
58 =

13 OCT 1955

101



20 -

CARNE



83 -

JS

101 139



200

4 ENE 1956

101 139



200

PAR

101 139



50

TRANSPORTE \$

533 =

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 9
	PAGINA NUEVE SUMA ANTERIOR \$	1203
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A VISTA SEGUN RECIBO N° 794904 C.N.A.P.	600 603
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 2200908 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS	200 200
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 2200909 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS	200 1003
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A VISTA SEGUN RECIBO N° 794993 C.N.A.P.	500 503
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 3880147 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 500 PESOS QUINIENTOS PESOS 500 PESOS QUINIENTOS PESOS	500 1003
139 C.N.A.P. 13 ABR 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A EXIGIR, VISTA SEGUN RECIBO N° 880216 C.N.A.P.	400 603
	TRANSPORTE \$	

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 9
	PAGINA NUEVE SUMA ANTERIOR \$	1203
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A VISTA SEGUN RECIBO N° 794904 C.N.A.P.	600 603
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 2200908 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS	200 200
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 2200909 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS 200 PESOS DOSCIENTOS PESOS	200 1003
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A VISTA SEGUN RECIBO N° 794993 C.N.A.P.	500 503
139 C.N.A.P. 23 FEB 1956 LA LUNETA	REPUBLICA 3880147 ARGENTINA INTERCOMERCIO POSTAL 500 PESOS QUINIENTOS PESOS 500 PESOS QUINIENTOS PESOS	500 1003
139 C.N.A.P. 13 ABR 1956 LA LUNETA	REEMBOLSADO A EXIGIR, VISTA SEGUN RECIBO N° 880216 C.N.A.P.	400 603
	TRANSPORTE \$	

10 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA DIEZ

SUMA ANTERIOR \$

603. =

101/139 REEMBOLSADO A LA VISTA
C.N.A.P. RECIBO N° 683584
CAREUE
24 ABR 1956

50
113 =

101/139 C.N.A.P.
CAREUE

REEMBOLSADO A LA VISTA
SEGUN RECIBO N° 683414
CAREUE

550
3 =EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPOSITOS ULTERIORES SE CREDEN EN LA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

10

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 11
-------------------------	-------------	-------------------------------

PAGINA ONCE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

ARCHIVO HISTÓRICO
de la Provincia de Buenos Aires

12 Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS
----------------------------	-------------	----------------------------

PAGINA DOCE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

14 Fecha, Rubrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA CATORCE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPOSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

PAGINA QUINCE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPOSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

16 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA DIECISIETE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 17
-------------------------	-------------	-------------------------------

PAGINA DIECISIETE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE A
TAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VAL

18 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA DIECIOCHO

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

20 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA VEINTE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

Fecha, Rúbrica y Sellos	OPERACIONES	SALDO Y SUMAS EN CIFRAS 21
PAGINA VEINTIUNO SUMA ANTERIOR \$		
EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR		
TRANSPORTE \$		

22 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA VEINTIDOS

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

22

24 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA VEINTICUATRO

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS 25

PAGINA VEINTICINCO

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

26 Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA VEINTISEIS

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

Fecha, Rúbrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS 27

PAGINA VEINTISIETE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

PAGINA VEINTIOCHO

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

Fecha, Rubrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS 29

PAGINA VEINTINUEVE

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPOSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

30 Fecha, Rubrica y Sellos

OPERACIONES

SALDO Y SUMAS
EN CIFRAS

PAGINA TREINTA

SUMA ANTERIOR \$

EXIGIR, PARA SU VALIDEZ, QUE LOS DEPÓSITOS ULTERIORES SE ACREDITEN EN LA LIBRETA
POR ESTAMPILLAS EQUIVALENTES A SU VALOR

TRANSPORTE \$

30

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

SEGURIDAD DE LOS DEPOSITOS. — La Nación garantiza los depósitos que se efectúen en la Caja, así como su devolución con intereses (Art. 1.º de la Ley 9527).

INEMBARGABILIDAD DE LOS DEPOSITOS. — Las sumas acumuladas en cada cuenta, hasta \$ 5.000, son inembargables, conforme a los artículos 6 y 18 de la Ley 9527, modificada por la N.º 11137. Es igualmente inembargable la propiedad que se adquiriera por un valor no superior a \$ 10.000 con las sumas depositadas. (Art. 18, Ley 11137).

DEPOSITOS. — MODO DE OPERAR. — Al hacer el primer depósito, que puede ser de \$ 1.— hasta \$ 500.—, se llena una fórmula en cualquier oficina habilitada, la que deberá entregar un recibo provisional por la suma depositada, el cual se canjea al entregarse al depositante la libreta de ahorro postal.

Los depósitos subsiguientes se efectúan presentando la libreta, en la cual el empleado de correo pega una estampilla o estampillas cuyo valor sea igual al importe depositado; el depósito que no se acredite en esa forma no será tenido en cuenta.

SERVICIO DE ALCANCIAS. — La Caja entrega a los titulares de libreta que lo soliciten alcancias de bronce niquelado, en forma de buzón, cuya llave queda en poder de la Administración Central y de las agencias especialmente habilitadas para ese servicio, adonde deberá recurrirse para efectuar los depósitos. — El importe de cinco pesos se deduce del saldo de libreta.

La Caja acepta, en recompra, la alcancia en buenas condiciones, acreditándose a su devolución el importe deducido, menos una suma equivalente a un peso por año o fracción de uso.

REEMBOLSOS. — MODO DE OPERAR. — Para retirar parte o el total de los fondos depositados, deberá llenarse un formulario en cualquier agencia de la Caja, expresando claramente el domicilio actual. — A vuelta de correo recibirá directamente de la Casa Central de Buenos Aires un orden de pago con la cual deberá presentarse a la agencia, para su cobro. En dicha oportunidad deberá presentarse la libreta de ahorro para deducir de su saldo el importe del reembolso. Tratándose de un reembolso del total depositado, la libreta deberá entregarse en la oficina al hacer el pedido de reembolso.

PLAZOS DE REEMBOLSO. — El reembolso parcial de las sumas depositadas se hará al titular de la libreta en la siguiente forma: dentro de los ocho días de la presentación, hasta cincuenta pesos, y en los quince días subsiguientes por sumas que no excedan de cien (Art. 8, inc. d — Ley 9527). — En caso de necesidad (fallecimiento o enfermedad de un miembro de la familia, casamiento, nacimiento, viajes, falta de trabajo, etc., etc.) se acuerda el reembolso por cualquier suma.

REEMBOLSOS POR AUTORIZACIONES TELEGRAFICAS. — En caso de urgencia y para sumas que el agente se halle en condiciones de abonar sin previa remesa de fondos de la Casa Central, los titulares podrán solicitar autorización telegráfica de reembolsos.

REEMBOLSOS TELEGRAFICOS, POSTALES Y BANCARIOS. —

Para obtener, en caso de urgencia, reembolsos por giros telegráficos postales o bancarios (Banco de la Nación) bastará que el titular se presente en cualquier oficina que cuente con telégrafo nacional, con su libreta de ahorro, compruebe su identidad y remita a la Administración Central un telegrama solicitud.

Para localidades donde no exista sucursal del Banco de la Nación, sólo se podrá despachar hasta el límite que opere la oficina de correos.

FACILIDAD PARA OBTENER REEMBOLSOS INMEDIATOS HASTA \$ 20 %. — Mediante el pago de \$ 0.50, la Caja entrega a los titulares de libreta que lo soliciten, una cédula de reembolsos, con la que se puede retirar en el acto de su presentación, conjuntamente con la libreta de ahorro, en cualquier agencia, sumas no mayores de \$ 20.—

REEMBOLSOS POR FALLECIMIENTO. — Puede hacerse el reembolso de los fondos dejados por un depositante, por vía administrativa, siempre que el saldo de la cuenta no exceda de los límites fijados por la reglamentación interna. Para tal fin, debe justificarse la personería e identidad del peticionante, el fallecimiento del titular de la libreta y el carácter hereditario que se invoque, todo ello sin lugar a dudas y siempre que no exista juicio sucesorio u otros bienes del causante.

Si alguno de los requisitos exigidos no pudiere llenarse por causa justificada, se aceptará, excepcionalmente, la presentación de una fianza satisfactoria.

REEMBOLSOS PARA CIEGOS, ANALFABETOS, INCAPACES O IMPEDIDOS. — Los reembolsos solicitados por ciegos, analfabetos o personas que no puedan firmar, se abonarán en presencia y con la firma de dos testigos hábiles, del conocimiento del jefe, extraños a la familia y a la oficina del pagador. — Los reembolsos para incapaces o impedidos sólo se abonarán con el consentimiento de sus representantes legales.

POSIBILIDAD DE AHORRAR DESDE SUMAS INFINITAS. — Los agentes entregan gratis boletines para integrar hasta la suma de \$ 1.— con "estampillas menores de ahorro" de 1, 2 y 5 centavos que se venden en las agencias de la Caja y que también regala el comercio como bonificación a su clientela. Una vez integrados dichos boletines, se reciben en las agencias como dinero efectivo para iniciar o aumentar un depósito.

VENTAJAS PARA LAS MUJERES CASADAS. — Estas pueden operar por sí solas sin intervención de sus esposos, tanto en los depósitos como en los retiros de fondos.

VENTAJAS PARA LOS MENORES. — Pueden efectuarse depósitos a nombre de menores de ambos sexos, cualquiera sea su edad. Los menores que hayan cumplido 16 años, de ambos sexos, pueden retirar con su sola firma hasta \$ 50.— por año. Para cantidades mayores, se requiere el consentimiento del representante legal.

ASOCIACIONES. — Los representantes de asociaciones de socorros mutuos o de sociedades filantrópicas o profesionales u otras análogas, pueden retirar libretas de ahorro postal.

INTERESES. — Las sumas depositadas ganan interés desde el primer día de la quincena subsiguiente a la en que se efectúa el depósito. Las sumas reintegradas cesan de ganar interés desde el primer día de la quincena dentro de la cual se efectúe el reintegro. Se entenderá por quincena el período comprendido entre el 1.º y 15 inclusive de cada mes o entre el 16 y el último día del mes.

INVERSION DE LOS FONDOS DEPOSITADOS. — Los depósitos de la Caja se invierten en títulos de renta del Estado.

PROHIBICION DE POSEER MAS DE UNA LIBRETA. — Ningún depositante podrá ser titular de más de una libreta, bajo pena de perder los intereses de las sumas anotadas en todas.

LIBRETAS CON ENMIENDAS, RASPADURAS, Etc. — Toda libreta que aparezca con irregularidades será retirada, previo recibo, de manos del portador.

REMISION DE LAS LIBRETAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL. — Las libretas deberán remitirse a la Administración, por intermedio de las agencias habilitadas, en los siguientes casos:

- a) Anualmente, para el crédito de intereses, en la época que indique la Administración por intermedio de las oficinas del correo.
- b) Cuando la Administración las solicite para verificar las operaciones.
- c) Cada vez que para ese fin lo juzguen conveniente los interesados.
- d) Para su renovación, libre de derechos, cuando estén llenas; y, mediante el pago de \$ 0.25, cuando se hayan inutilizado por mala conservación.

PERDIDA O ROBO DE LAS LIBRETAS. — En caso de pérdida o robo de una libreta deberá darse aviso inmediatamente a la Administración Central por intermedio de cualquier agencia. A los treinta días del aviso, durante los cuales queda suspendido todo reintegro, si no fuese hallada la libreta, se extenderá una duplicada, por la que el interesado deberá abonar \$ 0.25.

CONTRASEÑAS PARTICULARES. — Los depositantes podrán adoptar contraseñas especiales, como ser: nombre de un país, pueblo, lugar, persona, etc., que será inscripta en el pedido de libreta y que será mantenida por todos en secreto, debiendo ser mencionada en los pedidos de reintegro y en la denuncia de pérdida de la libreta, si ello ocurriera.

Se recomienda la adopción de contraseñas a los titulares de nombre y apellido muy usuales.

CORRESPONDENCIA. — La correspondencia dirigida a la Administración Central goza de franquicia postal amplia.

Ningún empleado está autorizado para hacer operaciones, ni para retirar las libretas fuera de las agencias.

Es indispensable que se lean atentamente las recomendaciones importantes que constan en página uno.

La Administración no reembolsará suma alguna al depositante que haya sufrido perjuicios por la inadecuación de las libretas.

ARCHIVO
HISTÓRICO
de la Provincia de Buenos Aires